

bunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1996.—El Presidente, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.

**4396** *ORDEN de 8 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 1.882/1990, interpuesto por la Administración del Estado y por el señor Navarro Gutiérrez, en representación de la entidad «Virgen de las Huertas, Sociedad Agraria de Transformación».*

En el recurso de apelación número 1.882/1990, interpuesto por la Administración del Estado y por el señor Navarro Gutiérrez, en representación de la entidad «Virgen de las Huertas, S. A. T.», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 16 de junio de 1989, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.042/1985, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Energía, de 26 de febrero de 1985, sobre instalación de líneas aéreas de alta tensión, se ha dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 19 de octubre de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar los recursos de apelación interpuestos por el Abogado del Estado en representación de la Administración del Estado y el Procurador señor Navarro Gutiérrez, en representación de la sociedad agraria de transformación «Virgen de las Huertas», contra la sentencia dictada por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 16 de junio de 1989, debiendo declarar y declaramos la conformidad a Derecho de la Resolución de 26 de febrero de 1985 de la Dirección General de la Energía, sin expresa condena en costas. Así, por esta sentencia, que deberá insertarse por el Consejo General del Poder Judicial en la publicación oficial de jurisprudencia de este Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbáu García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**4397** *RESOLUCION de 10 de enero de 1996, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el equipo espectrómetro de rayos X de la firma «Philips», modelo PV 9550.*

Recibida en esta Dirección General la documentación presentada por «Philips Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Martínez Villergas, 2, 28037 Madrid, por la que se solicita la homologación del equipo espectrómetro de rayos X de la firma «Philips», modelo PV 9550.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) mediante dictamen técnico y el Consejo de Seguridad Nuclear por informe han hecho constar que los modelos presentados cumplen con las normas de homologación de aparatos radiactivos.

Considerando que por el comité permanente de reglamentación y homologación de este Ministerio se ha informado favorablemente.

Vista la Orden de 20 de marzo de 1975 por la que se aprueban las normas de homologación de aparatos radiactivos («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el espectrómetro de rayos X de la firma «Philips», modelo PV 9550, con la contraseña de homologación NHM-X114.

La homologación que se otorga por la presente Resolución queda sujeta a las siguientes condiciones:

1.º El equipo radiactivo que se homologa es el equipo generador de rayos X de la marca «Philips», serie PV 9550, de 50 KV y 0,5 mA de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente.

2.º El uso a que se destina el equipo es análisis de muestras por espectrometría de rayos X.

3.º Cada equipo radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el número de homologación, la palabra «Radiactivo» y el número de serie.

Además, llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302 y la palabra «Homologado».

La marca y etiqueta indicadas anteriormente se situarán en el exterior del equipo o en zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible.

4.º Cada equipo radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I) Un certificado en el que se haga constar:

a) Número de serie del equipo y fecha de fabricación.

b) Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía, con el número de homologación, fecha de la Resolución y de la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el equipo corresponde exactamente con el prototipo homologado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 µSv/h.

d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

e) Especificaciones recogidas en el certificado de homologación del equipo.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el equipo.

ii) El equipo debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación del equipo para su conocimiento y seguimiento.

iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del equipo, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II) Manual de operaciones en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del equipo, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en la utilización del equipo y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de los sistemas de seguridad.

III) Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del equipo, incluyendo, al menos, una revisión semestral y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del equipo.

IV) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente del país de origen.

5.º El equipo de espectrómetro de rayos X de la firma «Philips», serie PV 9550, queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el Capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975, sobre Normas de Homologación de aparatos radiactivos.

6.ª Las siglas y número que corresponden a la presente homologación son NHM-X114.

7.ª El importador, vendedor o instalador del equipo espectrómetro de rayos X de la firma «Philips», serie PV 9550, deberá tener disponible para la autoridad competente un registro de los suministros que efectúe, en el que se recoja nombre y domicilio del comprador o usuario, lugar de instalación, fecha de suministro y número de serie de los equipos. Cuando las citadas entidades cesen en sus actividades deberán remitir un informe de los suministros efectuados al Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 10 de enero de 1996.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

**4398** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 16 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.182-91, promovido por «Godecke A. G.».*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de noviembre de 1995, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la página 33750, donde dice: «... Que estimando el recurso contencioso-administrativo...», debe decir: «... Que desestimando el recurso contencioso-administrativo...».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**4399** *RESOLUCION de 16 de enero de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «New Holland», modelo Ford 7635.*

Solicitada por «New Holland España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo Fiat L95 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas,

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «New Holland», modelo Ford 7635, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 93 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 16 de enero de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

### ANEXO

Tractor homologado:	
Marca .....	«New Holland».
Modelo .....	Ford 7635.
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	«New Holland Italia, S.p.A.», Módena (Italia).
Motor:	
Denominación .....	«Fiat», modelo 8045.25K.
Combustible empleado .....	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

#### I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	86,5	2.381	1.000	191	21,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	92,8	2.381	1.000	—	15,5	760

#### II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	86,5	2.500	1.050	197	21,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	92,8	2.500	1.050	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	84,0	2.199	540	187	21,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	90,1	2.199	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	86,3	2.500	614	198	21,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	92,6	2.500	614	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes, intercambiables, excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, según la Directiva 86/297/CE, uno de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras) y otro de tipo 2 (35 milímetros de diámetro y 21 acanaladuras). Ambos ejes, mediante el accionamiento de una palanca pueden girar a 540, 750 y 1.000 revoluciones por minuto, siendo este último régimen considerado como principal por el fabricante. Los ensayos han sido realizados con el eje de tipo 1.

**4400** *RESOLUCION de 16 de enero de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «New Holland», modelo Ford 7635 DT.*

Solicitada por «New Holland España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo Fiat L95 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas,

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «New Holland», modelo Ford 7635 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.